**LUIS GERARDO MORENO RAMIREZ** LICENCIATURA EN **DERECHO** LIC. ROBERTO **RENE PINTO TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS** LA TRATA DE **PERSONAS** 19/07/2021

## **PORTADILLA**

# **AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN**

#### **DEDICATORIA**

A la Universidad Del Sureste (UDS) por los valores que hizo resaltar durante el tiempo de la estancia de nuestra construcción profesional.

A la Licenciada María del Carmen Cordero por su asesoría y compartir sus conocimientos, disponibilidad y profesionalismo que ha demostrado para culminar esta etapa profesional.

A mi madre que por su mismo esfuerzo ha sido posible este proyecto y por sus constantes buenos deseos que me daban aliento para seguir adelante durante el periodo de aprendizaje.

A la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas (CIPCSDMTP) por otorgar información tan valiosa dentro de esta Tesis a lo largo de los años que ha ayudado a las personas que son víctimas de la Trata de Personas

A mis amigos y compañeros de la Universidad con quienes compartí momento de tensión y reflexión dentro y fuera de las Aulas.

A los profesores que durante este tiempo estuvieron apoyándonos con todo el toda la pasión por educar y que al mismo tiempo enriquecieron nuestro conocimiento hasta el último minuto de la elaboración de esta tesis.

Y mas que nada a las personas que con su participación especial en las entrevistas e historias que ayudaron a estructurar y a general una concientización de lo que viven las víctimas de la trata de personas

## **INDICE**

PORTADILLA	
AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN	3
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN	2
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.2 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	4
1.3 OBJETIVO GENERAL	5
1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
1.5 JUSTIFICACIÓN	6
1.6 HIPÓTESIS	7
1.7 MARCO HISTORICO	7
1.8 MARCO CONCEPTUAL	10
1.9 MARCO TEORICO	12
1.10 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	
CAPITULO II	
ORIGEN Y EVOLUCIÓN DELTEMA	14
2.1 EL ORIGEN DE LA TRATA DE PERSONAS	
2.1.1 PROCESO PENAL	16
2.2 LA VULNERABILIDAD EN MÉXICO SOBRE LA TRATA DE PERSONAS	20
2.2.1 LA TRATA DE PERSONAS EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	
2.3 ÉNFASIS EN EL PROCESO DE LA TRATA DE PERSONAS	
2.3.1 CORRUPCIÓN	
2.4 LA TENDENCIA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS	
2.4.1 DESIGUALDADES SOCIALES Y VULNERABILIDAD	
2.4.2 LAS INHUMANIDADES QUE SUFREN LAS VÍCTIMAS	
CAPÍTULO III	
MARCO TEÓRICO	31

3.1 PROPORCIÓN DE MENORES VÍCTIMAS DE TRATA EN AUMENTO	31
3.2 LA TRATA DE PERSONAS DE FORMA PARALELA AL COVID-19	33
3.3 LA TRATA DE PERSONAS: CONTEXTO JURIDICO FEDERAL	34
3.3.1 LAS PROTECCIONES CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO	35
3.3.2 NORMATIVIDAD CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DE FORMA INTERNACIONAL	40
3.5 LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA ENFOCADO HACIA LA TRATA DE PERSONAS	43
3.6 PREVENCIÓN	45
CAPITULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	48
4.1 OBSERVACIÓN	48
4.2 GRUPOS DE ENFOQUE	50
4.3 METODOS DE RECLUTAMIENTO	53
4.3.1 SANCIONES	55
RECOMENDACIONES	62
BIBLIOGRAFIA	66

### INTRODUCCIÓN

La presente tesis pretende hacer énfasis torno a todo lo relacionado al delito de trata de personas, haciendo uso de algunas técnicas de investigación para lograr entender este delito que ha marcado la vida de muchas personas, así como delimitar el tiempo en que se ha hecho más presente y la delimitación territorial que abarca dentro del territorio mundial, así como hechos relevantes que han sucedido a lo largo de los siglos, ya que este delito es uno de los cuales han estado mucho tiempo vigente y no se le ve fin debido a que hay grandes organizaciones que los respaldan como es el caso de gobiernos que están dentro del mismo e incluso presidentes, que algunos de ellos si se tiene pruebas de que han estado dentro de dichas organizaciones o esta red de tráfico de personas que se extiende por todo el mundo, razón por la cual las denuncias no toman una formalidad dentro de la jurisdicción nacional.

Debido a que se desacreditan al poco tiempo de ser impuestas estas denuncias, el poder que se ejerce sobre las mismas es mucho mayor de la de las víctimas; se tomará en cuenta los acontecimientos importantes que han sucedido a lo largo de la construcción de este delito y las consecuencias que ha ocasionado luego de estos en la comunidad, que de alguna manera les afecta a todos como personas;

Por ultimo una de las intenciones de crear esta investigación es poder dar un punto de vista para así tener material de apoyo para las personas que sufran por este tipo de delitos

## CAPÍTULO I PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

# 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La trata de personas podría ser en casos, bastante común en la antigüedad debido a que las personas que viven en poblados o comunidades, se tomaba como algo normal al momento de intercambiar ya sea por productos o incluso animales por sus propias hijas, porque si bien antes era algo de lo que se podría contemplar en un día normal, ahora es considerado como el delito de trata de personas, porque eso no era algo que se hacía con el consentimiento de las personas que participaban en el intercambio, donde la mayoría según estudios eran menores de edad, esto se debe ciertas características y carencias socioeconómicas hacen más vulnerables a algunos grupos de poblaciones en comparación con otros, como son el caso de niñas, niños, mujeres jóvenes o población indígena, en estas poblaciones es donde se ha encontrado el mayor indicio de trata de personas, que si bien al principio se mantuvo sobre el territorio fronterizo, se extendió sobre otras áreas del territorio chiapaneco.

Un factor importante sobre este delito es que al menos en Chiapas, se presume un alto porcentaje de población joven, y en algunos otras partes de los municipios, hay más porcentaje de mujeres que de hombres, muchas de las veces, las comunidades donde se presentaban dichos acontecimientos, eran grupos de poblaciones altamente vulnerables, donde las situaciones de pobreza, marginación y las carencias sociales eran solamente unos de los problemas que afrontaban a primer lugar a las mujeres, ya que también se daba la discriminación por género y por etnia, convierten a las mujeres y las niñas indígenas en las

personas más vulnerables y accesibles para quienes sacan provecho de su vulnerabilidad.

Pero no todo termina ahí, la discriminación por género aunque formaba una gran parte del menosprecio de las mujeres, muchas o gran parte de las niñas o mujeres que se involucraban en la trata de personas, terminaban siendo víctimas y enviadas al mercado sexual, con propósito de explotación sexual, la vulnerabilidad tanto individuales como estructurales en la trata de personas hace más propensas de este evento a las mujeres, adolescentes y niñas, en ciertos grupos sociales y aunque no se debe olvidar que nadie está exento de ser enganchado por grupos delictivos dedicados a esta actividad, sin importar el sexo, la edad, escolaridad, raza, las preferencias religiosos o el área geográfica donde se habite, la mitad de las víctimas son personas menores de 18 años, en edades que cuentan con más protección familiar y del Estado, se tiene un concentrado mayor en edades jóvenes, en inicio de vida social y de mayor productividad económica.

# 1.2 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

1.- ¿A qué denominamos como trata de personas?
2.- ¿Qué equipara en Chiapas como trata de personas?
3.- ¿Las comunidades en Chiapas conocen de este tipo de delitos?
4.- ¿Cómo podemos ayudar a las víctimas en Chiapas?
5.- En Chiapas aún se basan por usos y constumbres?

#### 1.3 OBJETIVO GENERAL

Mi objetivo principal es demostrar que en Chiapas aún se basan por usos y costumbres y que no son conscientes de que están cometiendo un delito, es por ello que voy a determinar hasta qué punto es de su conocimiento este tema y qué tan grave es aún en las comunidades en su mayoría de ellas las más marginadas donde la ley no se aplica de correcta.

#### 1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.-En Chiapas no existe en el código artículo como tal que equipare la trata de personas, por lo que lo demostraré a través del código penal federal e información externa.
- 2.- Como uno de mis objetivos es investigar hasta dónde conocen las comunidades indígenas este tipo de delitos, si los consideran como tal, o si bien es algo normal para ellos o es parte de sus usos y costumbres.
- 3.-En Chiapas la ley a veces no es muy accesible en todas partes ya que en algunas comunidades difícilmente se puede llegar o bien ellas mismas no dejan de hacer el trabajo, por lo que trataré de explicar y buscar métodos de ayuda para este delito.
- 4.- De dónde me baso para mi tesis uno de mis objetivos es demostrar que efectivamente aun nos seguimos basando por usos y costumbres en Chiapas.

#### 1.5 JUSTIFICACIÓN

En la actualidad alrededor de 2.400.000 de personas en el mundo son víctimas de la trata de personas, el noventa por ciento son mujeres y niñas que están siendo explotadas sexualmente, después del narcotráfico la trata de personas, es la actividad que más dinero genera a nivel munidas, este delito atenta contra la seguridad, el bienestar y los derechos humanos de las personas, todos podemos ser víctimas de este delito, así como hombres, mujeres, niñas y niños, quienes son reclutados a diario por redes sociales que funcionan por todo el mundo a nivel mundial, que son sometidos a explotación sexual, laboral y tráfico de órganos, y la gran pregunta es cómo alguien en la actualidad se puede convertir en víctima, en primer lugar te ofrecen que te va a cambiar la vida, podrás ganar más dinero para tu familia, la oferta es algo tentadora pero implica mudarte a otro lugar, te ofrecen un traslado seguro y se ocupan de todo, te piden tus documentos y te compran el pasaje, te trasladan con personas que no conocen, que también han van con la ilusión de cambiar su vida y al momento de llegar al destino aparece una persona nueva que te recibe y te lleva a tu lugar de trabajo y al momento de llegar ahí no hay nada de lo que te habían prometido, te cambian el nombre, te dan ropa nueva y no es el mismo aspecto que antes y ahora solamente son tratados como objetos

Las personas son sometidas a diferentes formas de explotación, por ejemplo la prostitución forzada o la extracción de órganos o tejidos y células, donde para que alguien se haga víctima, los tratantes seducen, engañan, amenazas o utilizan la violencia a sus víctimas, muchos de estos pueden ser reclutados por medios de internet, anuncios en la radio, avisos en periódicos, volantes, carteles e incluso hasta mensajes de texto, aunque esto pudiera parecer bastante alejado a su realidad, es muy falso, ya que los tratantes pueden ser conocidos, vecinos o incluso familiares.

Dentro de la explotación es uy difícil salir de ahí, ya que los contienen controlados amenazados y en ocasiones los obligan a consumir drogas o hacer que se endeuden con los tratantes para condenar su liberación, esto puede traer como consecuencias problemas psicológicos además de embarazos no deseados, enfermedades mortales o incluso la muerte.

#### 1.6 HIPÓTESIS

La trata de personas en México es uno de los principales problemas en la sociedad, sobre todo en Chiapas en donde aún nos basamos por medio de los usos y costumbres y la gente que no es muy letrada tiene aún el pensamiento de antes, es por ello que en Chiapas aún siguen haciendo intercambios entre niñas y objetos, es decir, animales, cosas o ya sea dinero que necesite la familia según sea el caso, ellas no tienen voluntad de decisión y por consecuente son llevadas sin consentimiento, todo esto se encuentra tipificado ante el derecho penal como trata de personas, si bien no existe en específico en el código penal de Chiapas una tipificación pero nos regimos bajo el código federal que es una jerarquía más alto y del cual vamos a avalarnos para este tipo de actos, ya que es de mi interés identificar qué parte de Chiapas es la más afectada en estas situaciones así como el porqué del problema

#### 1.7 MARCO HISTORICO

Anteriormente la trata de personas era una práctica socialmente aceptada y legitima, más bien conocida como esclavitud, esta práctica reflejaba las creencias de los grupos sociales para los cuales las personas de las masas más marginadas de México, más en específico en Chiapas.

La trata de personas como problema social comenzó a reconocerse a finales del siglo XIX e inicios del XX como lo que se denominó "trata de blancas", concepto

que se utilizaba para hacer referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, con objeto de explotarlas sexualmente

Este fenómeno llegó a alcanzar un nivel tan alto que impulsó la creación de diversos tratados sobre este tema en el seno de las Naciones Unidas, por ejemplo el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución (1949), donde también se llevó a cabo Después de la Segunda Guerra Mundial, y gracias al aumento de la migración femenina, se hizo evidente que el fenómeno de la trata, se había extendido por todo el mundo y adquirido diversas modalidades. Así, el término "trata de blancas" quedó en desuso por no corresponder ya a las realidades de desplazamiento y comercio de personas, y tampoco a la naturaleza y dimensiones de los abusos inherentes a dicho fenómeno.

Al momento en que nos adentramos al tema social, este se convierte y estamos en presencia de un atentado contra la libertad de las personas, como la trata de personas, para esto se necesita establecer un marco conceptual y jurídico para abordarlo, donde se destaca el trabajo de Esteban Juan Pérez Alonso, en este caso, queremos saber cuál es la diferencia de trata de personas y tráfico de personas, en el segundo concepto, se entiende como delito transaccional que implica la movilización oculta de personas en posición ilegal y para sacar un beneficio económico de dicha actividad.

Por el otro lado nos encontramos con la trata de personas, la cual es considerada como una modalidad de esclavitud que se mantuvo vigente durante el siglo XX,

donde en aquel tiempo, las personas eran tratamiento de mercancía, la cual consiste en controlar el tráfico de seres humanos con la finalidad de explotación sexual o de modo laboral, entonces esto nos lleva a deducir que la trata de personas es la deshumanización del hombre, que como dice el autor citado, es la cosificación del ser humano.

Como bien lo dice la autora Alicia Mesa Bribiesca, Director de Centro de Estudios Sociales y culturales, reflexiona sobre la subordinación de de la persona a otra, la cual es considerada como un objeto o mercancía que se compra, como ya he mencionado antes, la cosificación del cuerpo humano, donde ya no se les conoce como si fueran seres humanos dotados de razón o inteligencia, sino en cabio se les conoce como a objetos que se pueden comprar, en dicha alusión de la trata de personas, la autora diagnostica la necesidad de unificar todos los instrumentos legales nacionales en apego a los internacionales de derechos humanos, acentuando la relevancia de los derechos de las víctimas de este delito.

Para Eva Reyes Ibañéz, quien es coordinadora de la investigación del centro de estudios sociales y culturales, El trabajo de esta autora abarca tres aspectos torales:

i) Medios comisivos y el consentimiento de la víctima, ii) el problema del nomen iuris y iii) atención de víctimas. En cuanto a los medios comisivos hace especial reflexión sobre el consentimiento de la víctima en el delito de trata de personas, y que dicho consentimiento, sea viciado o no, no convalida el acto violatorio. Como hasta ahora se ha venido manejado, unas de las cosas más significativas para que la trata de personas siga estando como hace ya muchos años, es por

culpa de la legislación mexicana, ya que debido a esta, es donde se manejan varias opciones legales para sancionar hechos sobre la trata de personas, que recae como consecuencia en confusión de las víctimas de este delito y también en los operadores de justicia que sumado a eso, posibilita la duplicidad de sanciones.

Esto nos hace dar cuenta sobre sobre las perspectivas y en qué términos nos podemos encontrar lo que ahora se conoce como trata de personas, para tener en cuenta sobre los aspectos, analizando la multiplicidad de causales donde se presenta este fenómeno.

#### 1.8 MARCO CONCEPTUAL

Explotación Sexual: expresión paradigmática de la violencia de género cuyas víctimas son, mayoritariamente, mujeres jóvenes y adolescentes, por Marta Torres Falcón, en opinión propia sobre la explotación sexual, si bien pareciera que solamente las mujeres pueden ser víctimas de este aberrante delito, cualquier persona puede terminar siendo vendido o comprado, sea hombre, mujer, niñas o niños, aunque sobre este caso, predominan ser víctimas a las personas menores de edad, por lo que pueden ser más manipulables para los captores.

Trata de blancas: se remonta al siglo XIX y alude a la realidad que afectaba a mujeres europeas -blancas- que como víctimas de trata eran trasladadas a otros continentes para someterlas a explotación sexual, siendo vendidas como concubinas y esclavas sexuales en redes de prostitución Por Victor Meza Redondo, algo en lo que se basa esta definición es que alude mucho a lo que

literal, como bien en principio surge ya que se empezó a utilizar este término por que se comenzó a explotar a personas europeas, que eran de piel blanca, aunque casi siempre con el mismo motivo que las demás, ser víctimas de explotación sexual.

Prostitución forzada: Tipo de violencia de género que responde al patrón tradicional de sexualidad masculina, afecta a cientos de miles de mujeres en el mundo y es un delito en muchos países, suponiendo la representación extrema de las desigualdades de género en el ámbito mundial, por Rosa Isabel Fernández Raigada, este sin duda es un problema que no solo a algunos países o de determinadas poblaciones, sino que se extiende por todo el mundo, donde en este mercado predominan las mujeres, que durante su explotación, les obligan a sostener relaciones sexuales con el que su consentimiento no se toma en cuenta. Represión: Es un mecanismo psíquico mediante el cual se excluyen de la conciencia cuestiones que son inaceptables para el sujeto. Pero la exclusión de lo que causa dolor no es una solución, no funciona del todo. La energía excluida desencadena un conflicto en el psiquismo, por Octavio Pérez Armonda, la cuestión de la represión es debido a los diferentes grupos sociales, estos tienen a no aceptar algunas aptitudes sobre determinados sujetos, esto desencadena la exclusión social, la cual puede ser motivo de rechazo o e incluso odio sobre grupos de masas.

Discriminación por género: toda distinción, exclusión o restricción en el sexo que tenga por objeto o por resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de un derecho por género, por Jennifer M, esto se puede considerar mas como una acción repulsiva, ya que en todo caso por el simple hecho de ser mujer se tiene cierto rechazo o exclusión, en los que muchas veces no se toma en

cuenta opiniones sobre las mujeres en decisiones importantes o como claro ejemplo de que en la antigüedad las mujeres no podían votar.

Vulnerabilidad: Es la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos. Es un concepto relativo y dinámico, por Federico López Ovando, en este caso la vulnerabilidad se extiende a las mujeres menores de edad, donde pueden tener un peligro natural que es exponerse diariamente a que sean víctimas de las diferentes formas de explotación que existen actualmente.

#### 1.9 MARCO TEORICO

"La trata de personas se ha convertido en el segundo delito más fuerte después del narcotráfico; en El Salvador afecta sobre todo a niñas entre los 12 y 17 años de edad"; Por Gloria Moran, como ya se había mencionado antes, este es un problema que afecta principalmente a personas menores de edad, quienes se vuelven más propensas a ser buscadas por los captores dentro de este delito, que si bien es reglado por el Código Penal, no hay una buena énfasis de este tema en particular.

Tráfico de personas: el fin del tráfico es el traslado ilegal de migrantes. En el caso de la trata, no es indispensable que las víctimas crucen las fronteras para que se configure el hecho delictivo, mientras que sí lo es para la comisión del delito de tráfico, por la ONUDD, esto nos explica que hay una gran diferencia entre lo que es el tráfico de personas y la otra que es la trata de personas, donde la primera

se conoce por tener que cruzar fronteras para llegar a si fin, mientras que la trata de personas, solamente al cometer el hecho de explotación

#### 1.10 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

#### **MÉTODO:**

#### **MÉTODO ANALÍTICO:**

El método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular.

#### **METODOLOGÍA:**

Este tipo de método que anteriormente mencioné, se va a basar en que mediante la investigación que hice, no solamente la recopilé y la plasme en una hoja, sino que de mis propias conclusiones, yo ayudé a formar mi investigación, dando mis propias opiniones.

#### TIPO DE INVESTIGACIÓN

**INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL:** Mi tipo de investigación será documental ya que todo lo que investigué previamente lo hice en base a documentos.

#### **ENFOQUE METODOLÓGICO**

**ENFOQUE CUALITATIVO:** El enfoque cualitativo que utilicé es cualitativo, ya que al momento de hacer dicha investigación solamente necesito saber las

cualidades, características y que se facilite la explicación de mi tema que es Trata de Personas.

#### **TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN:**

Recopilación, información documental, internet, libros, información audiovisual. Toda la información que recopilé por medios de las técnicas que acabo de mencionar, fue una información secundaria, ya que las obtuve por medio de libros, archivos, fuentes audiovisuales.

## CAPITULO II ORIGEN Y EVOLUCIÓN DELTEMA

# 2.1 EL ORIGEN DE LA TRATA DE PERSONAS

La trata de personas en México empieza a tener una consideración dentro del siglo XIX y en inicios del XX, que en aquel tiempo pudo ser llamado como esclavitud, teniendo sus inicios en la globalización dentro de la sociedad, un tema muy poco analizado y poco comprendido a la vez, el cual durante el año 2000, la ONU lo describió como una secuencia de actividades delictivas que de esta se derivan muchas formas de explotación, delito que está muy familiarizado con la migración, ya que para que se logre consumar la trata de personas, tiene como de los requisitos principales que inicie en un lugar y se termine en otro, por lo que también implica que las personas víctimas de este delito estén lejos de sus redes familiares o de su lugar de origen.

(Diagnóstico sobre la asistencia de víctimas, 2011, 18)

El delito de trata de personas puede tener su función o cumplirla a base de engaños, rapto, fraude o abusos de medios de comisión donde entre por medio una remuneración o pago para autorizar o consentir tener autoridad sobre otra, luego de estos puntos, el rumbo que tendrá la víctima no es conocida, pudiendo ser explotada sexualmente, trabajos o explotación consideradas en la trata, prostitución ajena o algún otro delito, hasta ahora las consecuencias conocidas no son solamente las que se sufren por la violación directa a los Derechos Humanos si no a las víctimas o a los familiares está dejando como resultado innumerables ganancias a favor de las redes explotadoras, las cuales quedan muy por encima sobre otros fenómenos como el tráfico de armas o de estupefacientes, la práctica de este delito constituye igual a la falta de libertad. El rol de género cumple uno de los grandes factores dentro de la trata de personas, desde los comienzos de la humanidad, el género femenino se ha visto menospreciado y que aunque ha habido mucho avance dentro de este tema, se ha mantenido regular no solo sobre las poblaciones más vulnerables, sino que se encuentra más bien como algo cotidiano en la vida de las personas siento esta una desigualdad y vulnerabilidad que afecta a más personas año con año, muchas veces pasadas desapercibidas, donde los cargos públicos no asumen la responsabilidad de tales delitos, de los cuales la taza de víctimas no baja, por el contrario año con año ha ido incrementando, fuera del panorama delictivo, la trata de personas lleva consigo mucha escases dentro de las poblaciones como no tener acceso a la salud, a la educación o al empleo donde al igual que muchas personas, jóvenes o niños que están en situación de calle se debió a que han sido víctimas de abusos o maltratos y por ello decidieron huir de casa, siendo un claro ejemplo que la discriminación hacia la mujer se ha ido naturalizando hasta cierto punto que se vuelve invisible, las mujeres que deciden migrar siendo por pobreza o por violencia, corren el riesgo de caer en redes de tratantes en algún punto del trayecto, en lugares de tránsito o en las sociedades receptoras. Paralelamente, las que sufren violencia en sus lugares de origen son vulnerables a diversas formas de engaño, las cuales suelen utilizar los enganchadores y, como veremos en el siguiente inciso, son de una gran sencillez.

Para hacernos una idea de lo que abarca todo el tema de la misoginia, en su caso, puede que no sea solo por un tema de represividad si no por el simple hecho que en la toma de decisiones, a las mujeres se excluye de esto, como ya bien se mencionó, es un tema que se ha tomado como algo común o cotidiano dentro de la sociedad que por el poco tiempo que se le ha tomado para resolverse, no se puede resolver de un día a otro.

(Sociología en México SSN, 2007)

#### 2.1.1 PROCESO PENAL

El proceso penal usualmente se divide en tres etapas:

- 1º. La investigación donde se recolectan los elementos probatorios,
- 2º. Una etapa intermedia donde se valora en vía jurisdiccional la prueba para determinar si el asunto puede ir a juicio y la:
- 3º es el juicio oral y público donde los y las juezas analizan la acusación del órgano acusador, los elementos de prueba y toman una decisión individual o colegiada (puede tratarse de un tribunal unipersonal o colegiado) y emiten criterio que deriva en sentencia absolutoria o condenatoria. La víctima de trata de personas, cuando lo ha decidido, debe enfrentar el proceso penal hasta juicio donde rendirá testimonio. La mayoría de los países siguen el modelo de juicio oral y público donde aplica el principio de inmediatez, es decir, la prueba debe ser analizada en el debate. No obstante, algunas disposiciones procesales en diferentes latitudes han establecido medidas especiales de protección para las víctimas que incluyen:
- i) Declaración de la audiencia privada, sin presencia de público y medios de comunicación;

- ii) Posibilidad de rendir testimonio sin la presencia de las o los acusados;
- iii) posibilidad de mantener oculta la identidad total o parcialmente durante todo el proceso hasta juicio;
- iv) utilizar medios electrónicos como la video conferencia o la cámara Gesell;
- v) el derecho de la persona menor de edad de contar con acompañamiento profesional en juicio. En materia de trata de personas, la etapa de investigación permite en algunos países el Manual de Capacitación.

(Manual sobre la investigación del delito de Trata de Personas, Costa Rica, 2010)

El Protocolo de Palermo no incorpora una concepto específico sobre explotación, únicamente indica las conductas que puede incluir la explotación: "Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos". La lista de posibles formas de explotación queda abierta ante los cambios constantes de la criminalidad.

En las sociedades patriarcales, se afirma que la virilidad es algo halagador para su conjunto de personas, donde se precisa que las mujeres y todo lo femenino se desmarca, lo que hace un punto importante y se facilite el engaño que muchas mujeres creen poder escapar de los maltratos que recibían en casa o fuera de ella, son más vulnerables caer en las trampas de cambio de vida y por otro lado los enganchadores identifican las carencias afectivas y se aprovechan para hacer su propósito, creando una falsa imagen para acercarse a ella, resaltando algunos de sus métodos más fáciles como la amabilidad, las sonrisas comprensivas y una conversación que las haga sentir acompañadas, dando la confianza de un amigo de verdad, otro gran factor es el de las ofertas laborales, se trata de una estrategia se hace más fácil de aceptar para mujeres que desean un buen ingreso estable económico o por el hecho de tener hijos bajo su protección, muchos de

los enganchadores aunque se crea lo contrario, pueden tener hasta casi un cuarenta por ciento de mujeres que realizan este delito, otro método de enganchamiento es el de seducción por el cual el enamoramiento o las emociones afectivas confundidos como el noviazgo.

La venta o compra de personas es una actividad que ha persistido durante décadas, promovido no solo por la parte económica o remunerada de esta acción, sino que puede llegar en muchos casos a ser objeto de intercambio tan simple como el intercambio de cabezas de ganado, el traslado, dentro o fuera del país, es el segundo eslabón de la cadena.

Tiene el propósito de debilitar a las víctimas y quebrar su espíritu al alejarlas de sus redes familiares o comunitarias. En esta etapa, el enganchador inicial quedó atrás y suelen intervenir otras personas, de tal forma que resulta difícil identificar rostros, voces, fenotipos, muchas de las personas que son víctimas han narrado que ser violadas por varios hombres, filmadas mientras son violadas o hasta torturadas, siendo una puerta de entrada para lo que les espera y les falta por conocer.

(Artículo Scielo sobre explotación sexual, 2016)

Los tratantes que captan a las víctimas mediante la seducción pueden dejarlas en algún hotel, con el propósito de que llegue un nuevo actor de la red criminal a continuar con el sometimiento. En otras ocasiones, el marido es también el padrote, que en el lugar intermedio afianza la dependencia emocional de la víctima y la convence de prostituirse "sólo por un tiempo", algunos hombres seducen y manipulan con tal habilidad, que las mujeres ofrecen directamente

ayudarlos a sortear la adversidad económica mediante el alquiler de sus cuerpos, A veces no existe un lugar intermedio y las víctimas son llevadas directamente al sitio donde se inicia la explotación. Esto sucede frecuentemente con mujeres migrantes, quienes ya se encuentran lejos de sus redes familiares o locales, o en los casos en que las víctimas han sido captadas con violencia extrema (venta o secuestro).

También ocurre cuando hay un engaño con respecto a la actividad que van a realizar, pero la migración se produce de manera legal, La elaboración de material pornográfico es una actividad muy extendida, precisamente porque cada vez se puede realizar de manera más fácil y relativamente barata. Para hacer imágenes, videos o videoclips de internet, se suelen utilizar a jóvenes, adolescentes e incluso infantes. Difícilmente puede hablarse de una actividad consensual; las y los protagonistas son obligados a realizar distintas acciones que incluyen bailes, tocamientos, actividad sexual con una o varias personas, zoofilia y diversas formas de tortura, el comercio sexual se da también en casas de masajes, en hoteles y las lo largo de sus investigaciones en distintos lugares del mundo en la tercera fase de la trata de personas para explotación sexual aparece uno de los actores más importantes, quien paradójicamente ha recibido poca atención: el cliente, los hombres que visitan antros, burdeles, table dance, casas de masaje o simplemente compran servicios sexuales, contribuyen al éxito del negocio. Es más: sin ellos no existiría.

En algunos contextos contemporáneos, son pocos los hombres que reconocen ser consumidores de sexo comercial y tienden a reproducir algunos lugares comunes. El uso de los cuerpos de las mujeres para procurar placer masculino está tan extendido como naturalizado. En la medida en que se avanza en el

proceso de la trata, las víctimas están cada vez más acorraladas y a merced de sus explotadores. Algunas de ellas sueñan con pagar su deuda y liberarse; otras se dan cuenta de que hay un engaño, pero no logran desmantelarlo. Quienes intentan huir están expuestas a pagarlo con su vida o su integridad física, desde el momento de que son captadas, las víctimas suelen tener baja autoestima, producto de una historia de discriminación y desprecio.

## 2.2 LA VULNERABILIDAD EN MÉXICO SOBRE LA TRATA DE PERSONAS

Frecuentemente, el delito de la trata de personas, es impulsado como forma de delincuencia organizada para lograr su cometido, afectado primeramente a la dignidad de las personas, México tiene una densa cantidad migratoria, lo cual hace que se convierta en territorio preponderante de trata niñas, niños y mujeres que son víctimas de trata con fines de explotación sexual y laboral, con el fin de combatir estos delitos, el gobierno ha creado una institución capas de investigar y sistematizar la información disponible para identificar las características y dimensiones particulares de este delito sobre el territorio mexicano y señalar cuan vulnerables son las personas para convertirse en víctimas de este delito, que persigan У se sancionen ante las diferentes instituciones correspondientes.

Con esto se pretendía dar mayor visibilidad al tema, reducir el vacío en México en cuestiones a tal delito y hacer énfasis en las condiciones de vulnerabilidad, promoviendo acciones en los ámbitos de política pública y jurídica con el fin de fortalecer el marco de protección de los derechos humanos dentro de la república, determinando si se trata de un delito penal o no, ya que para que este pertenezca a la rama penal debe cumplir algunos requisitos que los contempla del Protocolo de Palermo:

#### Capacitación

- Transporte
- La acogida o la recepción de pagos o beneficios
- El uso de la fuerza o formas de coacción
- El rapto
- El fraude
- El abuso de poder
- Recepción de pagos o beneficios para obtener consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otras con el propósito de explotación

La explotación de que habla este artículo debe ser por lo mínimo de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Dentro de la CPEUM podemos encontrar que el delito de la trata de personas se encuentra tipificado como delito grave ya que vulnera directamente a la dignidad y la libertad de las personas, este supuesto se encuentra en el articulo 1: "Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio "nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes"

El bien tutelado por la Ley es el derecho a la libertad, y en consecuencia, el libre desarrollo de la personalidad. La trata de personas es considerada un delito grave, y por ello se han establecido severas penas:

- Para quien comete el delito de trata de personas se le sancionará de 6 a
   12 años de prisión
- Cuando la víctima sea menor de edad, en México es de 18 años, o no tiene capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo, la pena será de 9 a 18 años
- Si el que comete el delito es funcionario público utiliza su cargo para cometer el delito, o se hubiese ostentado como funcionario sin tener tal hubiese

ostentado como funcionario sin tener tal calidad tendrá una pena de hasta 27 años de prisión

- Si el que comete el delito tiene parentesco o habita en el mismo domicilio o es tutor o curador de la víctima, será sancionado con hasta 27 años de prisión
- Si la víctima es una persona indígena será sancionado con hasta 27 años de prisión
- Si la víctima es mayor de 60 años de edad será sancionado con hasta 27 años de prisión

# 2.2.1 LA TRATA DE PERSONAS EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Es necesario que dentro del protocolo de la prevención de la trata de personas, se establezca cómo reprimir y sancionar este delito, especialmente cuando se involucre a mujeres y niños, la defensa y la protección de los Derechos Humanos, La defensa y la protección de los Derechos Humanos tienen la función de: a) contribuir al desarrollo integral de la persona; b) delimitar para todas las personas, esferas de autonomía dentro de las cuales tienen la posibilidad de actuar protegidos contra los abusos de autoridades, servidores públicos o de otros particulares; c) establecer límites precisos de actuación a servidores públicos en todos los órdenes de gobierno y; d) crear canales o mecanismos de participación que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones individuales y comunitarias.

Teniendo una noción de lo que es y todo lo que abarca este delito, se puede notar que se comete sobre todo al amparo de la invisibilidad y de la impunidad. Por ello, generalmente sus víctimas provienen de contextos en los que difícilmente pueden conocer plenamente sus derechos y exigir su cumplimiento, debido a que

existen muy pocas fuentes oficiales disponibles en la materia se reducen a los informes institucionales de las dependencias federales relacionadas, tales como la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública y el Instituto Nacional de Migración.

Según reportes oficiales de la nación, La Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, adscrita a la Procuraduría General de la República, reporta que durante 2008 se iniciaron 24 averiguaciones previas por el delito de trata de personas, de las cuales únicamente dos han sido consignadas. Entre las víctimas se encuentran mujeres mexicanas y extranjeras, procedentes principalmente de El Salvador, Corea, Argentina, China, Honduras, Perú y Guatemala, siendo la principales fuentes de investigación las siguientes entidades: Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

(FEVIMTRA, 2019, N/A)

## 2.3 ÉNFASIS EN EL PROCESO DE LA TRATA DE PERSONAS

La FEVIMTRA, institución encargada de investigar y perseguir los delitos federales relacionados con hechos de violencia contra las mujeres, ha cumplido su deber para con la sociedad, dejando como resultado 16 averiguaciones previas, con las cuales logró procesar a 51 personas; 33 hombres y 18 mujeres. Estos son resultados muy limitados si observamos la gravedad del fenómeno, el informe hecho por esta institución pública, subraya que ha habido una disminución en el número de procesamientos para 2011 y otra aún mayor para 2012, a la par de que habla de 50 sentencias condenatorias que llevaron a prisión a 104 personas.

La trata de personas abarca una serie de actividades ilícitas que, juntas, e tipifican como el delito de trata. Para poder esclarecer la trata de personas hay que dividirla en tres partes:

- Primera: el enganche; se refiere a la etapa de captación de las personas con base en una serie de medios comisivos (la amenaza o el uso de la fuerza, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o aprovecharse de una persona para obtener su consentimiento para que otra persona tenga autoridad sobre ella con fines de explotación) a través de los cuales se busca doblegar la voluntad de las víctimas.
- Segunda: el traslado; se refiere al traslado, la acogida o la recepción de personas con la intención de aislarlas y someterlas a la voluntad del o los tratantes.
- Tercera: la explotación; es el proceso por el cual el traficante somete a la persona por algún medio para obligarla a realizar actividades que ultrajan su dignidad en beneficio económico de sus captores. Hay varios tipos de explotación: la explotación sexual, la esclavitud, la servidumbre y la extracción de órganos, entre algunos más.

El Protocolo de Palermo como bien se sabe, reprime y sanciona la trata de personas, sufrió una reforma en México en febrero de 2014 con la finalidad de enfatizar los aspectos de protección y atención de las víctimas de trata, en especial de los menores de edad; el objetivo es proteger a toda costa la identidad y la información de los menores de edad; se da un tiempo de espera para la reflexión y estabilización de la víctima antes de la declaración ante las autoridades, situaciones que antes ocasionaban no pocos desistimientos de los denunciantes.

La división geográfica sobre este delito se conforma por un lado la explotación sexual infantil y por el otro la pornografía infantil, en los que preponderan esta lista están las ciudades de: Cancún, Tapachula, Acapulco, Tlaxcala, Veracruz,

Puerto Vallarta, Matamoros, Nuevo Laredo, Ciudad Juárez, Nogales, Mexicali y Tijuana. Por la cercanía con el tema de la migración irregular la trata de personas tiene un lugar muy significativo en algunas ciudades de la ruta migratoria: Guadalajara, Monterrey, Chihuahua y Hermosillo, Las condiciones estructurales de nuestros países han propiciado desempleo, pobreza y desigualdad y ello se debe a la reorganización del modelo de trabajo, lo cual, a su vez, trasforma las formas de producción, la tecnología y las herramientas de trabajo, la especialización de la mano de obra, el nivel de ingreso de los trabajadores y las formas de contratación. El trabajo responde, en este sentido, no a la necesidad de reproducción del a mano de obra sino única y exclusivamente a la reproducción del capital. En otras palabras, vivimos una transición del "welfare" como un derecho a estar protegido de la sanción del mercado a un "workfare", a una obligación de trabajar. De modo que el trabajo deja de ser un derecho para convertirse en un deber del ciudadano, que empuja a los pobres hacia un mercado laboral precario e inestable.

#### 2.3.1 CORRUPCIÓN

Debido a la informalidad que existe en el sistema de justicia en México, d surge la economía ilícita o delincuencial. No todas las actividades que reciben el nombre de economía informal son ilícitas, aunque todas ellas tienen en común que se basan en su funcionamiento en redes sociales, en donde prevalecen los lazos de confianza y lazos étnicos, de amistad y parentesco entre personas de origen común.11 La economía informal difiere de la economía ilícita porque en esta última sus miembros pretenden el dominio de los medios de violencia y construyen una "cultura de la corrupción".

(FEVIMTRA, noviembre 2019, N/A)

Según algunos autores difieren en que el problema no son los actos corruptos sino que la corrupción se ha incorporado a la sociedad como estilo de vida. Esto tiene que ver fundamentalmente con la constante tolerancia de diversas conductas, muchas de ellas son acciones que provienen desde el ámbito educativo familiar. La corrupción se ha vuelto un referente cultural que ha sido adoptado en aspectos de la vida cotidiana por grandes capas de la sociedad, aunque el sentido de lo que es corrupto varía de sociedad en sociedad.

Nuestro país es blanco de las prácticas de corrupción que generan un ambiente de tolerancia que en la vida cotidiana tiende a convertirse en una "práctica de no ver y de no escucha.

# 2.4 LA TENDENCIA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS

La definición internacional de la trata de personas abarca situaciones tan distintas como la explotación sexual, la explotación laboral, la esclavitud o las prácticas análogas a ella, la extracción y el tráfico de órganos, las cuales, aunque tienen ciertas similitudes, son fenómenos muy diferentes. Sin duda alguna, todas las variantes mencionadas constituyen graves transgresiones a los derechos humanos y vulneran la dignidad de la persona; todas ellas son formas de violencia extrema porque tienen como base la pérdida de la libertad. Por otra parte, cada una registra su propia dinámica y complejidad. De ahí que deban estudiarse por separado. Al analizar las formas de captación de las víctimas potenciales, las estrategias de traslado y los mecanismos de explotación, habrá grandes diferencias si el objetivo final es la extracción de un órgano, la explotación sexual o el trabajo forzado en la agricultura o la construcción. Es necesario reconocer las semejanzas y subrayar las diferencias para lograr mayor profundidad y claridad en el análisis.

Este fenómeno se alimenta de la vulnerabilidad de grandes sectores de la población y específicamente de la posibilidad -incluso la exigencia- de migrar para satisfacer las necesidades básicas. El endurecimiento de las fronteras y las redes de corrupción abonan en el mismo terreno. Las personas indocumentadas son presa fácil de abusos y engaños; las mujeres, además, están muy expuestas a la violencia sexual y a caer en las redes de la trata. La delincuencia organizada transnacional expande sus actividades, sumamente lucrativas, que se desarrollan en un clima de impunidad.

Esa es la parte visible del iceberg el reconocimiento, protección y garantía de los derechos humanos se redefine por género. Las mujeres -en palabras de Denise Riley tuvieron que transitar de su condición de mujeres a la de seres humanos. Los estudios de género han colocado en el centro del debate múltiples desigualdades que ellas enfrentan cotidianamente en todos los ámbitos de la vida: las mayores tasas de analfabetismo, la discriminación salarial, los techos de cristal, la menor participación en cargos públicos, son sólo algunos ejemplos. Una expresión paradigmática de la desigualdad de género es la violencia perpetrada contra las mujeres; es una realidad que traspasa fronteras geográficas, culturales, políticas y económicas. Una de sus manifestaciones extremas es, precisamente, la explotación sexual.

# 2.4.1 DESIGUALDADES SOCIALES Y VULNERABILIDAD

La trata de personas encuentra un terreno fértil en las desigualdades sociales y económicas, que en las últimas décadas se han profundizado en distintas regiones del mundo y, como veremos más adelante, se redefinen por género. Mientras la riqueza se concentra en unas cuantas manos, existe una masa creciente de "perdedores de la globalización", que cotidianamente tienen que

luchar por su sobrevivencia.5 Las dimensiones de las brechas económicas son tan impresionantes como inadmisibles. La década de los noventa del siglo XX fue escenario del colapso económico de varios países pertenecientes a la extinta Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) y de Asia del Este; en 1990, 23 millones de europeos del Este vivían con menos de dos dólares diarios; en 2001, el número se había cuadriplicado (Kara, 2009).6 En la India, 850 millones de personas (80% de la población) vive con dos dólares al día o menos; en Nepal, el porcentaje es ligeramente superior: 82.5%.

(CNDH, informe, 2020, 4)

En México, la población está muy concentrada en algunos centros urbanos y, por lo tanto, hay escasez de servicios básicos en muchas localidades. Según el Censo de Población y Vivienda de 2010, el 30% de viviendas no cuenta con agua entubada y el 10% carece de drenaje. En materia de educación, aún no se ha logrado erradicar el analfabetismo, que afecta al 7.4% de los hombres y 11.3% de las mujeres; estos promedios generales se elevan considerablemente entre la población indígena: 24% y 43%, respectivamente. En el rubro de salud, el 36% de la población -casi cuarenta millones de personas- no es derechohabiente. Por último, los ingresos registran también enormes desigualdades: 21% de las mujeres y 13% de los hombres que forman parte de la población económicamente activa (pea) reciben un salario mínimo al mes.9 Muchas otras personas se ubican en condiciones críticas de ocupación, lo que significa que ganan menos de un salario mínimo o tienen que trabajar más de cuarenta y ocho horas semanales para obtenerlo, el vínculo entre migración y trata de personas opera en un doble sentido.

(Artículo jóvenes migrantes en Centroamérica, 2010)

Por un lado, las mujeres que deciden migrar -sea por pobreza o por violenciacorren el riesgo de caer en redes de tratantes en algún punto del trayecto, en lugares de tránsito o en las sociedades receptoras. Paralelamente, las que sufren violencia en sus lugares de origen son vulnerables a diversas formas de engaño, las cuales suelen utilizar los enganchadores y, como veremos en el siguiente inciso, son de una gran sencillez. Eso es justamente lo que las hace creíbles, La trata de personas es una secuencia delictiva que inicia con la captación de las víctimas, continúa con el traslado -dentro o fuera del país- y concluye con la explotación. Para entender la dinámica de este conjunto de actividades, resulta útil la noción de pactos patriarcales que propone Celia Amorós.

Para cambiar de vida, las jóvenes y adolescentes que en su infancia han sufrido abandono, se han sentido discriminadas en su propia familia, han tenido problemas en la escuela y la comunidad o han sido víctimas de alguna forma de violencia dentro o fuera de la casa son particularmente vulnerables al engaño por una razón muy simple: están ávidas de afecto y desean fervientemente que su vida mejore o por lo menos cambie de alguna manera. Si además vivieron algún episodio de violencia sexual, la fragilidad es aún mayor. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres, más de la mitad de las mujeres entrevistadas sufrió algún tipo de maltrato en la infancia. Una gran cantidad de niñas huyen de sus casas por violencia; a veces pueden refugiarse con otro familiar, pero en muchas ocasiones pasan horas interminables en las calles y sólo regresan a sus hogares para dormir, mediante los tratos que se hacen para llevar a cabo la trata de personas.

# 2.4.2 LAS INHUMANIDADES QUE SUFREN LAS VÍCTIMAS

A diferencia de como se cree, las personas que caen en las manos de personas que no las ven sino como forma de lucro, la explotación empieza desde el momento mismo en que las mujeres son captadas. Durante el traslado, en el llamado lugar intermedio, son violadas, torturadas, humilladas y drogadas, El propósito es quebrantar la entereza y la integridad psicológica. En ocasiones se hacen varias escalas -incluso en diferentes países- antes de llegar al lugar de destino. Definidas como cuerpos y sólo cuerpos, las víctimas pueden ser colocadas en distintos mercados: la pornografía, el trabajo como bailarinas o meseras en centros nocturnos, la atención a clientes en casas de masajes y el comercio sexual explícito en diversos lugares, incluyendo la calle.

Uno de los fines más usados del rapto de las personas que son víctimas de trata, es la creación de material pornográfico, precisamente porque cada vez se puede realizar de manera más fácil y relativamente barata. Para hacer imágenes, videos o videoclips de internet, se suelen utilizar a jóvenes, adolescentes e incluso infantes. Difícilmente puede hablarse de una actividad consensual; las y los protagonistas son obligados a realizar distintas acciones que incluyen bailes, tocamientos, actividad sexual con una o varias personas, zoofilia y diversas formas de tortura.

# CAPÍTULO III MARCO TEÓRICO

## 3.1 PROPORCIÓN DE MENORES VÍCTIMAS DE TRATA EN AUMENTO

Los cambios que hemos sufrido mundialmente por la pandemia ha marcado una gran diferencia de lo que antes se vivía alrededor de los menores que son víctimas de la trata de personas, el cual ha aumentado hasta cinco veces sus niveles en años pasados, y en cuestión a las niños que son forzados a la explotación sexual o trabajos forzosos en el caso de los niños, esto, se ha incrementado tres veces más que es sus últimos 15 años.

En 2018 se detectaron y denunciaron unas 50.000 víctimas de trata de personas en 148 países. Sin embargo, dada la naturaleza encubierta de este delito, el número real de víctimas es mucho mayor, el Informe muestra que los tratantes se aprovechan especialmente de quienes son más vulnerables, como las personas migrantes y sin empleo, es probable que la recesión causada por el COVID-19 exponga a más personas al riesgo de ser víctimas de trata, Las mujeres siguen siendo las principales víctimas de trata de personas. Por cada 10 víctimas detectadas en el mundo en 2018, unas cinco eran mujeres adultas y dos eran niñas. Alrededor del 20% de las víctimas de trata de personas eran hombres adultos y el 15% eran varones jóvenes.

(UNODC, 2021: 1)

En cuanto a sus delincuentes tienen un porcentaje alto sobre las mujeres, con un aproximado a 62%, lo inhumano se refleja ante estos miembros que bien pueden ser en la mayoría de los casos por parte de la delincuencia organizada, que violan y amedrentan los derechos humanos y rompen con la dignidad al momento de vender a las personas como si fueran un objeto por una cantidad de dinero.

Los tratantes han incorporado la tecnología a su modelo de negocios en todas las fases del proceso, desde la captación hasta la explotación de las víctimas. Muchos niños y niñas son abordados por los tratantes en las redes sociales, pues su deseo de aceptación, atención o amistad los vuelve un blanco fácil. La UNODC ha identificado dos tipos de estrategias: la "caza", en la que el tratante persigue activamente a una víctima, normalmente en las redes sociales, y la "pesca", en la que los delincuentes publican anuncios de trabajo y esperan a que las víctimas potenciales respondan. Internet permite a los tratantes retransmitir en directo la explotación de sus víctimas, lo que posibilita el abuso simultáneo de una víctima por parte de muchos consumidores de todo el mundo.

#### 3.1.2 FLUJOS DE TRATA

A partir de los datos recogidos en 148 países, la UNODC pudo registrar 534 diferentes flujos de trata en todo el mundo, aunque las víctimas suelen ser explotadas dentro de zonas geográficamente cercanas. Un ejemplo típico es el de las niñas reclutadas en un área suburbana y explotada en moteles o bares cercanos. A nivel global, la mayoría de las víctimas son rescatadas en su propio país de origen. Para más detalles, consultar la tabla adjunta sobre tendencias regionales, o el Informe.

3.2 LA TRATA DE PERSONAS DE

**FORMA PARALELA AL COVID-19** 

Millones de mujeres, niñas, niños y hombres de todo el mundo se encuentran sin

trabajo, sin escuela y sin apoyo social en la persistente crisis del COVID-19, lo

que los expone a un mayor riesgo de trata de personas. Necesitamos acciones

concretas para impedir que los tratantes se aprovechen de la pandemia para

explotar a las personas vulnerables", declaró la Directora Ejecutiva de la UNODC,

la Señora Ghada Waly.

El Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2020 de la UNODC, junto con la

asistencia técnica que proporciona la Oficina a través de sus programas globales

y redes de campo, busca orientar las respuestas de los gobiernos contra la trata,

acabar con la impunidad y apoyar a las víctimas como parte de los esfuerzos

integrales para superar la pandemia.

(UNODC, 2021: 1)

La manera en que ha afectado a las personas marginadas por la pandemia que

aún se está viviendo, sigue aumentando de forma negativa, lo que en situaciones

de pobreza o pobreza extrema y descuido de los padres hacia sus hijos en

México ha posibilitado o de alguna manera impulsado a los delincuentes con el

rapto de más personas en su mayoría niñas y niños.

33

## 3.3 LA TRATA DE PERSONAS: CONTEXTO JURIDICO FEDERAL

Analizadas las condiciones que permiten la existencia de la trata de personas, a continuación se realiza un análisis de la forma en que se ha enfrentado el fenómeno social desde diversas regulaciones legales en México. Una de ellas es la adaptación del Protocolo de Palermo a nuestro sistema jurídico mexicano, es a partir de ese instrumento internacional que se suscitó la creación de leyes a nivel nacional, del orden federal y local. En el presente capítulo se retomará el marco jurídico que existe en nuestro país relativo a la detección, persecución, sanción y erradicación de la trata de personas a nivel federal. El objetivo para el cual se describen las herramientas con que cuentan las autoridades federales para la persecución de este tipo de actividades, es conocer su funcionalidad ante el fenómeno que suscita la trata de personas, además, si como ha ocurrido con otras leyes, conocer si la realidad social ha rebasado a la normatividad que se elaboró para regularla. Lo que en términos jurídicos puede definirse como la diferencia entre el que una ley sea derecho positivo y vigente o solamente positivo, esto es si se cumple o materializa en la realidad lo que señala la ley o ésta sólo es letra muerta. Es necesario definir lo que para efectos de la presente investigación se entenderá por marco jurídico, siendo este un entramado de disposiciones que se contienen en diversas leyes, entre las cuales está la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales que han sido suscritos y ratificados por nuestro país, las leyes federales, las leyes locales y las jurisprudencias emanadas de los órganos de impartición de justicia de nuestro país.

Para que dichos ordenamientos den cumplimiento a sus finalidades deben existir de forma coordinada y no contraponerse entre sí. Los ordenamientos son una serie de vinculación de artículos contenidos en la constitución, en códigos, leyes

y reglamentos, los cuales no pueden entenderse de forma aislada, sino que deben ser comprendidos dentro de un todo. En caso de que exista una controversia por la presencia de disposiciones en sentido opuesto o diferente, comprendidas en ordenamientos diferentes o iguales, serán los tribunales y cortes establecidos los que resolverán esas diferencias y señalaran qué precepto deberá atenderse.

(ONU: Enfoque en la trata de personas, 2020, única)

Además, se realiza un acercamiento a la actividad que han realizado algunas organizaciones de la sociedad civil que han estado cerca de la problemática de la trata de personas a nivel local y a nivel nacional. La participación de estas organizaciones ha sido diversa, comprende desde asistir a las víctimas, hasta coadyuvar en la investigación realizada por las autoridades sobre hechos de trata de personas.

# 3.3.1 LAS PROTECCIONES CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

Para dar inicio a la descripción del marco jurídico que rige la trata de personas, es necesario retomar algunas de las garantías concedidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Carta magna es el ordenamiento legal que sirve de fundamento para el resto de ordenamientos vigentes en el país y es el punto máximo de nuestro sistema legal, ninguna ley puede contrariar las disposiciones que ahí se contienen, ni ninguna ley podrá estar por encima de la Constitución. A partir de la reforma constitucional realizada mediante decreto de fecha 10 de junio del año 2011, se elevaron a rango constitucional los derechos humanos. La Secretaría general de acuerdos, la Coordinación de asesores de la presidencia y el Centro de documentación y análisis de archivos y compilación

de leyes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación refieren que dichas adecuaciones legales implican establecer entre otras el principio pro persona, que se traduce en que la interpretación y aplicación de las normas legales ocurrirá tomando en consideración lo que más favorezca y proteja a las personas, esto es que ante cualquier procedimiento (en cualquier nivel del sistema judicial) una persona podrá invocar cualquier ley que le sea más favorable y las autoridades deberán hacer uso de las disposiciones que contenga esa ley (buscando un equilibrio que no violente los derechos de la otra parte que interviene en el juicio). Con estas modificaciones legales podemos entender que los esfuerzos de las autoridades se dirigen a mejorar las condiciones de vida y sociales de las personas. (SCJN, 2011: s/p) En el primer capítulo de la Constitución denominado "de los derechos humanos y sus garantías", se establece que las personas que se encuentren en el país se les garantiza el respeto de sus derechos humanos establecido en la constitución y los que se señalan en los tratados internacionales en los que México sea parte. Además atribuye al Estado el monopolio para investigar, prevenir, sancionar y reparar las violaciones a los derechos 57 humanos. Para dar cumplimiento a esa garantía se prohíbe la esclavitud y a las personas que se encuentren en esclavitud, se les otorga la libertad desde el momento de ingresar a nuestro país. Al ser la trata de personas una forma moderna de esclavitud, este apartado constitucional resulta muy significativo para fundamentar la obligación que tiene el estado para evitar que los ciudadanos resulten víctimas de este tipo de hechos, así mismo se obliga con el resto de personas que tengan nuestro país cómo lugar de tránsito o destino de su explotación en la trata de personas, para que el pasar por México le represente que nuestra nación hará valer en su favor los derechos que le confieren las leyes, lo que debiera resultar en la libertad de su cautiverio.

(Artículo 1 de la Constitución).

Esta situación no es diferente en el acceso a la justicia. En ese sistema de justicia se cuestiona que las mujeres "puedan ser" víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual, lo cual puede explicarse a partir de una construcción cultural que persiste en la idea de que "ellas (las víctimas) se lo buscaron" o es que "les gusta" (cómo en la distinción pretendida en la época moralista de los años 20 ocurrida en Estados Unidos donde se distinguía de prostitución buena o aceptada, de la forzada y mala, viendo a las primeras mujeres como "malas", mientras a las segundas como víctimas verdaderas). Otro ejemplo que se puede señalar es el tema analizado por la doctora Azaola (1996) en su libro.

El delito de ser mujer: hombres y mujeres homicidas en la ciudad de México donde compara eventos delictivos cometidos por hombres y mujeres y como resultado se observa que las mujeres han sido sancionadas con penas de prisión mayores en el número de años que las penas impuestas a los hombres. Lo anterior cobra relevancia para la presente tesis, debido a que este hecho forma parte de la problemática de acceso a la justicia por parte de las mujeres. Acceso diferenciado a la justicia que también pudiera explicar la escasa denuncia de este tipo de actividades, debido a que al ser las mujeres sobre quienes recae principalmente la iniquidad y los prejuicios en los sistemas de justicia, entonces decide mejor no acudir a dichas instancias ante el temor de no recibir buen trato y 58 atención. Además, lo expuesto anteriormente forma parte de los argumentos centrales para describir de claramente cómo en ocasiones la misma ley sólo sirve como una serie de artículos con buenas intenciones, pero en la práctica no está dotada de los debidas recursos para hacerla viable.

Para atender algunos conflictos que se generaban por algunas garantías constitucionales de víctimas y probables responsables, se hicieron algunas reformas constitucionales en los artículos 19 y 20 constitucional. En esos artículos se autorizó a los jueces ordenar de oficio, sin que exista petición de

parte, la prisión preventiva en los casos que se relacionen con la trata de personas para evitar que los probables responsables pudieran sustraerse a la acción de la justicia; es así como se pretende atacar la impunidad en este tipo de hechos que son considerados como graves (Artículo 19). Además, se estableció como garantía para las víctimas de este tipo de delitos, el derecho de reservar los datos personales y la identidad de las personas que resulten ofendidas en esas causas (Artículo 20).

Otra dificultad que existe en la investigación de este tipo de hechos es la competencia. La confusión por la competencia ocurría entre las autoridades del fuero federal y las del fuero común o local, esto se debía a que ambas autoridades podían ser competentes, ya que no era facultad exclusiva del Congreso Federal legislar en materia de trata de personas, por lo que cada estado tenía la libertad de, en el ámbito de sus atribuciones, regular el tipo penal y la forma en que se investigaría la trata de personas que ocurriera en su territorio, así como el tipo de sanción que se aplicaría. Los principios que regían la delimitación de competencia según el Artículo 3 de la Ley para prevenir y sancionar la trata de personas son que estos hechos se "preparen o cometan en el extranjero, siempre y cuando produzcan o se pretenda que tengan efectos en el territorio nacional; o cuando se inicien, preparen o cometan en el territorio nacional siempre y cuando produzcan o se pretenda que tengan efectos en el extranjero, o en su caso, cuando se cometan en el territorio nacional". Otros principios que regulan la competencia a favor de autoridades federales entre otras autoridades son los establecidos en los incisos de la b) a la j) de la fracción I del artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Estos incisos previenen la participación pasiva o activa de la federación ya sea a través de un funcionario federal o un servidor público. Cuando participan en ese tipo de actividades agentes diplomáticos, personas de oficinas de las legaciones de la

República y cónsules de nuestro país; además de los que ocurran en embajadas y legaciones mexicanas.

Para dar solución al problema que origina una legislación dispar a nivel local, ante la que los tratantes buscan refugiarse en estados donde son menos penadas y sancionadas sus actividades así como para solucionar este tipo de controversias se reformó el Artículo 73 de la Constitución y se otorgó la facultad al Congreso de elaborar una ley de carácter general donde establezca debidamente las competencias y coordinaciones que se realizarán entre las autoridades de la Federación, el Distrito Federal, los estados y municipios en materia de trata de personas. Lo anterior pretende dirimir y uniformar las actividades de las autoridades, el tipo penal y demás disposiciones relativas a ese delito, debido a que actualmente cada estado puede legislar en la materia, lo que originó una falta de uniformidad entre los tipos penales que establecen la trata de personas y que trajo consigo el uso de lugares que son más propicios que otros para que ocurran este tipo de ilícitos, en parte debido a que las sanciones que estipula la ley son menos severas que las de otros estados de la República ante este tipo de hechos.1 Otra de las implicaciones que se generan con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos es que se deben incorporar los tratados internacionales que reconocen estos derechos y de los que el Estado mexicano es parte, por lo que serán retomados por las autoridades del sistema de justicia a nivel nacional (SCJN, 2011: s/p).

A decir de la licenciada Gabriela Navarro, quien es coordinadora regional de los Derechos Humanos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en Tijuana, Baja California, esas tendencias de cambio hacia el respeto irrestricto de los derechos humanos no han sido acogidas por algunas autoridades del sistema judicial, aunque no ocurre lo mismo con la sociedad.

(Teresa Ulloa, entrevista, 2012)

Esto implica que quienes se han enterado de estas adecuaciones son los niveles superior e inferior, es decir, la Suprema Corte y la sociedad respectivamente; sin embargo, las autoridades que están en medio de los antes aludidos (Ministerios públicos, jueces a nivel local y federal) parece que no se han dado por enterados de las modificaciones señaladas, ya que si dichas autoridades quisieran obtener sentencias firmes y adecuadas a los hechos que genera la trata de personas deberían leer y aplicar en consecuencia los tratados internacionales que son obligatorios para nuestro país.

## 3.3.2 NORMATIVIDAD CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DE FORMA INTERNACIONAL

Para efectos de la presente investigación, no serán analizados cada uno de los instrumentos internacionales que sirven para la regulación de la trata de personas o sus aportes, simplemente serán señalados debido a que su análisis y aportaciones fueron aprovechados para la elaboración del protocolo de Palermo. Este instrumento internacional, como se ha dicho anteriormente, es el que dio origen a la creación de la regulación nacional de la trata de personas, así también es el punto de partida en la elaboración de los planes y estrategias para la atención de las víctimas de este tipo de hechos.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres de 1979, que fue suscrito por nuestro país en 1980 y ratificado en 1981. En esta convención se obliga el Estado a crear medidas para lograr que la mujer tenga el goce y 61 disfrute de sus derechos, podrá acceder a ellos en la misma forma y proporción que los hombres.

En el año de 1993 se realizaron dos convenciones con implicaciones en la atención de la violencia que recaía sobre las mujeres: la Conferencia de Viena sobre Derechos Humanos y la Declaración sobre la violencia contra la mujer, adoptada por la Asamblea general de la ONU. En la conferencia de Viena se estableció que, por su incompatibilidad con la dignidad y valía de la persona humana, se deberían eliminar la violencia y las formas de acoso y explotación sexual, particularmente las que provienen de prejuicios culturales y la trata internacional de personas. Mientras que en la Declaración sobre la violencia, además de definirse de forma más amplia la violencia contra la mujer y sobre todo dentro del discurso de los Derechos Humanos, también se recomendaron medidas para enfrentar esa situación.

(OIM, Combate, Dayan Corrales, 2015)

Uno de los señalamientos que se hicieron en tales ordenamientos fue que la violencia no podía ser únicamente la consumada, sino que también deberían incluirse las amenazas; además se estableció que la violencia contra la mujer no sólo tenía lugar en el hogar, sino que además ocurría fuera de casa y que el hecho de que se realizara en su domicilio no significaba que debía ser consentida; asimismo se visibilizó la existencia de violencia que realizaba el propio Estado.

### 3.3.3 NORMATIVA INTERNA DE LA TRATA DE PERSONAS

El tratamiento penal y la tipificación de delitos requieren de mucha precisión técnica para que las conductas que se desean incriminar sean absolutamente claras y precisas, no dejando margen para lagunas o "tipos penales en blanco" que podrían hacer nugatoria la eficacia penal. Es por ello que las conductas relacionadas con la trata de personas deben estar ajustadas a formas verbales incuestionables para que esas actividades puedan ser típicas, antijurídicas y culpables. Esto debe ser así, especialmente, porque para la determinación de la responsabilidad penal es fundamental la fijación del modo, tiempo y lugar de la comisión del hecho delictivo. Por ejemplo, en la definición de "trata de personas" que hace el Protocolo de Palermo, si nos circunscribimos a la trata de personas para la ESC, encontramos en la misma, una referencia, directa a la "prostitución ajena" y a "otras formas de explotación sexual", pero no se les describe, lo que puede incidir en una inadecuada tipificación de conductas delictivas a nivel de derecho interno. Ello es especialmente sensible tratándose de que, en materia penal, no pueden utilizarse los tipos penales abiertos como sería la mención de "otras formas de explotación sexual comercial". En tal sentido, la única manera de solventar esta laguna es recurriendo a otros instrumentos internacionales en la materia y el más claro es la Declaración de Estocolmo, la cual sí define las distintas formas de manifestación de la explotación sexual.

(UNODC, 2009, 40)

La mejor forma de encontrar ese común denominador de características de orden penal, es recurriendo a las fuentes primarias de la legislación interna en los países involucrados, así como en las iniciativas o proyectos de ley en discusión, en la doctrina penal sobre el tema y en los instrumentos internacionales correspondientes.

# 3.4 LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA ENFOCADO HACIA LA TRATA DE PERSONAS

El objetivo de este capítulo es presentar la información pública a la que se tuvo acceso, respecto a las investigaciones que han realizado las autoridades de procuración de justicia en los fueros tanto federal y local. Dicha información se organiza atendiendo a la autoridad de la que proviene, por lo que en razón del tiempo de existencia y mayor número de indagatorias que ha iniciado, se presentan en primer lugar los resultados de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra la Mujer y Trata de Personas.

El objetivo de mostrar esta información es dar a conocer algunas características de las víctimas de este tipo de hechos: quiénes son, de dónde vienen, a dónde las llevan, en qué lugares se da su explotación. Los datos aludidos se refieren a las relaciones que se generan en la explotación de trata en la modalidad de explotación sexual para describir las situaciones de vulnerabilidad detectadas por las autoridades y señalar la actuación que han tenido éstas respecto a tales situaciones de vulnerabilidad.

Es necesario indicar que las personas a quienes se imputa la comisión de esta clase de actividades, en esta etapa del proceso penal, son consideradas como Probables responsables. Lo anterior se debe a que hasta en tanto un Juez no determine que efectivamente son quienes cometieron los hechos de que se les acusa, no se les puede considerar tratantes, es decir, aún no son encontrados responsables de los hechos de los que se les acusan. De las cifras que a

continuación se expondrán, una requiere especial atención y es la de la participación de las mujeres en calidad de probable responsable de dicho ilícito; este tema se desarrollará de manera especial más adelante.

En la segunda parte del capítulo, el enfoque que se presenta consistirá en visibilizar las relaciones al interior de la trata de personas en explotación sexual que han encontrado las autoridades encargadas de su investigación, para lo cual se describirán los dispositivos, mecanismos, relaciones y situaciones particulares que han ocurrido, lo que tiene por objetivo señalar la forma en que las situaciones de vulnerabilidad de la víctima ocurrían al momento de su enganche y se reproducen o varían por otras para someter a dichas víctimas. Debido al nivel de secrecía con que se llevan a cabo las indagatorias de este tipo de delitos, es necesario precisar que lo anterior se hizo a partir de entrevistas con autoridades de procuración de justicia del estado.

El análisis de expedientes, sólo se llevó a cabo con los del fuero local, lo anterior se debió a que no se tuvo oportunidad de entrevistar a quienes integraron las indagatorias. Por lo que sólo se mencionarán algunas de las particularidades de los expedientes que han iniciado a partir de información que fue proporcionada por el personal de la FEVIMTRA, a través de su Dirección General Adjunta de Fomento y Políticas Públicas para la Cultura de la No Violencia y con datos proporcionados por la Procuraduría General de la República (en adelante PGR) a través de la información obtenida por medio de la petición realizada al Instituto Federal de Acceso a la Información.

#### 3.5 PREVENCIÓN

Como punto importante a considerar se encuentran implementaciones con el fin de combatir el delito de la trata de personas a través de políticas de norma pública, para poner en marcha esto es necesario hacer actividades por parte autoridades especiales que se encargan de investigar más a fondo este delito e identifican quiénes son más propensos a ser víctimas de la trata de personas, dentro de estas acciones o acercamiento se encuentran las actividades hechas por parte de la Fiscalía Especial de los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas.

(La trata de personas en México: diagnostico, junio 2011, 149)

La FEVIMTRA se ha encargado de hacerles saber a las comunidades más vulnerables qué es el delito de Trata de Personas a nivel federal, información que se ha dado a conocer por la Dirección general adjunta de fomento y políticas públicas para la cultura de la no violencia, a cargo de la Maestra María Guadalupe Salas donde también les han señalado cuales son las características de las víctimas, quienes a las que más se capacitaron fueron a las comunidades indígenas, esta campaña se realizó durante tres días y se hablaban temas relacionados a violencia contra la mujer y como prevenir algunos de estos delitos que agreden a la integridad y la dignidad de las personas

Una vez que distribuyen esa información, se invita a las personas a que generen material de divulgación a partir de los conocimientos que han adquirido y con las herramientas que se les proporcionan por medio de folletos o carteles, todo esto es con el fin de dar a conocer lo que es la trata de personas, sus implicaciones y riesgos. Dichos folletos pueden ser elaborados en su lengua, en español o en ambos, y son ellos quienes decidirán la forma en que esa información pueda ser mejor recibida por el resto de las personas que integren el grupo al que

pertenezcan. Ese programa se impartió por primera vez en Tantoyucan, Veracruz, la siguiente, fue en Mérida donde hubo participación de personas de toda la región maya que provenían, principalmente, de los estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo. Por la buena aceptación que ha tenido ese programa, se ha solicitado a dicha autoridad que los folletos presentados en el primer evento sean traducidos a lengua maya para que se difundan entre los habitantes de los estados que participaron en la segunda reunión.

Para dar a conocer esa información a más personas, también se realizaron unas cápsulas y spots que son transmitidos por las radios comunitarias, para lo cual se creó un taller dirigido especialmente a las y los conductores de esas radiodifusoras; lo anterior se hizo con la finalidad de aprovechar la gran audiencia que existe de los programas radiofónicos, y así, mientras se promocione la información que se ofrece, los radioescuchas podrían llamarles para solicitar mayores datos, el taller que se proporciona a estos comunicadores cuenta con información muy similar a la que se difunde al resto de la población. Se les informa sobre las circunstancias en las que se da la trata de personas y los factores que ayudan a que el fenómeno se sociabilice, también se les invita a que sean ellos quienes asesoren a las posibles víctimas para que sepan a qué autoridades acudir en casos de esa naturaleza.

Tanto las autoridades federales como estatales, en el ámbito de sus atribuciones, intentan detectar en los operativos que realizan, la existencia de alguna persona que fue víctima de alguna de las modalidades de la trata de personas y si no consideran que está en condiciones de entablar una denuncia penal, primero le brindan atención médica, psicológica para que, una vez que esté en mejor

disposición, pueda no sólo presentar su denuncia, sino continuar con un proceso hasta sus últimas consecuencias.

En cuanto a la garantía legal que tienen las víctimas de que se les proporcione un lugar para albergarse, existen dos situaciones muy distintas entre lo que ocurre en la FEVIMTRA y lo que pasa en el estado de Baja California. La FEVIMTRA cuenta, como se ha mencionado, con un albergue para aproximadamente 70 u 80 personas; para el ingreso a este alberge se debe cumplir con dos requisitos: ser niño (varón) menor de 14 años o ser mujer y haber estado expuesto a una situación de explotación en la que se haya vivido violencia extrema que represente un gran peligro si no son resguardados. Si las víctimas no se encuentran en estos supuestos no podrán ingresar al refugio de trata de personas.

A pesar de que no todas las víctimas necesitan permanecer en el albergue, este tipo de medidas resultan discriminatorias para las personas que, a pesar de sufrir violencia extrema, no se encuentren en los supuestos que se requieren para ingresar a dicho albergue. Aunque resultaría muy oneroso abrir otros centros de atención, en parte por el alto costo que representa el sostenimiento del lugar con condiciones y atención profesional necesarios, existen otras alternativas como la vinculación con profesionistas y organizaciones de la sociedad civil que quisieran participar brindando su ayuda al proyecto. Resulta necesario que las autoridades cuenten con albergues especializados en cada tipo de explotación que ocurre en la trata de personas para que a cada albergue puedan acudir las personas víctimas de las diferentes modalidades de explotación.

Debido a las limitaciones que presentan los albergues, las víctimas se resisten a quedarse en ellos y algunas piden estar con sus familias o con personas de su círculo de protección, dependiendo de que los familiares estuvieran o no involucrados en la explotación. Quedarse sola en esos lugares o permanecer aislada en una ciudad donde se encuentra sin sus redes de apoyo, 6 puede colocar a la víctima en una situación que propicie que vuelva a caer en las redes de la trata de personas. Lo anterior encuentra explicación en que si las causas de la vulnerabilidad de la víctima por las que fue enganchada por las redes de trata de personas es su tránsito sola por un lugar desconocido, carencias emocionales y baja autoestima, entre otras, al no recibir atención psicológica o no permanecer en un lugar seguro que resguarde su integridad personal, es posible que siga atrapada en el círculo de violencia.

# CAPITULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

#### 4.1 OBSERVACIÓN

Las personas que son víctimas de este delito tratado desde hace ya muchos años recibe a la mayoría de sus víctimas como las más vulnerables en cuanto a las oportunidades sociológicas al igual que su estabilidad económica, es decir, la mayor parte de las víctimas de este delito se trata de personas en estado de pobreza o pobreza extrema, ya que uno de los mayores impulsos de los secuestradores es eso, que las personas, en especial los niños o niñas no tengan quien reclame o por ellos o los defienda, es por eso que se hace más fácil poder inducirlos hacia ese camino de desolación y una deuda de por vida que no podrán pagar ni trabajando más de lo que ya les exigían antes.

Una de las características especiales que tienen las víctimas en la Trata de Personas es que bien algunas de ellas pueden tener familia, esta no decide buscar a sus descendientes luego de haberlas llevado a los lugares de explotación laboral o explotación sexual en el caso de las niñas, es uno de los principales puntos por los cuales la Trata de Personas que en vez de ir retrocediendo, se va haciendo mucho más grande y se extiende a más territorios que antes no se habían explorado.

La distribución de personas como se le puede llamar al tráfico de personas, ha abarcado muchos de los países más habitados y subdesarrollados en la extensión del mundo, de hecho la mayoría de los países donde se practica estos atentados hacia la dignidad humana se lleva a cabo en los países primermundistas, ya que ellos son los principales clientes debido a que ellos son lo que mejor pueden pagar por estos servicios que en realidad no son nada económicos de adquirir; alrededor del mundo se recauda más de 32 millones de dólares al año y esto era en el año 2016, recordemos que durante el año 2020 cuando se empezaba la pandemia mundial hubo un gran impulso sobre este delito, alcanzando números exorbitantes que antes no se habían visto.

Muchos de los que son "tratantes" o se dedican a recolectar a personas víctimas tienen el mismo patrón que ya se ha mencionado con anterioridad, esto es, dichas personas se encargan de observar y tener en la mira a personas que les parezcan en más óptimas condiciones para que no haya reclamo de los padres o familiares de quienes planean secuestrar, otro punto importante es el alcance que tiene la red de trata de personas, a esto nos referimos que dentro de los participantes en su debido cargo es que también se pueden encontrar con políticos importantes

como gobernadores o incluso presidentes que hasta el momento siguen dentro de este terrible delito.

Han existido campañas que se han puesto en contra o han exigido mayor representación y visibilidad para las víctimas que en muchos casos han sido desacreditados por las mismas políticas o gobiernos del estado Mexicano, uno de estos movimientos sociales es el llamado Corazón Azul México, que se ha dado a la tarea de dar voz a las victimad de la trata de personas y visibilizar ls contextos en los que se encuentran, este grupo de personas que aun se mantienen dentro del margen de querer hacer notar y generar consciencia entre la población.

#### **4.2 GRUPOS DE ENFOQUE**

Los grupos de enfoque en esta investigación se ven muy marcados en base a diferentes variantes dentro de la comunidad mexicana, en específico las estructuras sociales como lo son las posiciones socioeconómicas que de alguna manera abre paso a que este grupo de personas no reciba o no tengan acceso a las oportunidades que algunos otros grupos si tienen, en general, los grupos indígenas, o al menos en los en mayoría, viven bajo diversos tipos de violencia, lo que los hace situarse como una comunidad vulnerable, lo cual esto es aprovechado por los tratantes y les genera un cierto tipo de ventaja y favorecen a su operación en su red de criminal.

Respecto a la nacionalidad de las víctimas de trata de personas en nuestro país, la oficina en México de la Organización Internacional para las Migraciones señala que el 70 por ciento de las víctimas que esa organización ha rescatado de redes

de trata de personas han sido mujeres procedentes de los países de Guatemala y Honduras (Le Goff y Lothar 2011: 62). A partir de los datos obtenidos a través del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública sobre las indagatorias de la FEVIMTRA, se puede decir que el porcentaje de víctimas extranjeras que dicha autoridad federal ha conocido, en su mayoría proceden de esos países, pues si se considera sólo a las víctimas extranjeras que han sido rescatadas por la autoridad federal de nuestro país las ofendidas que provienen de los países de Guatemala y Honduras representan más de 76 por ciento del total de las víctimas extranjeras.

Los procesos de migración internacional son una de las situaciones de vulnerabilidad en que algunos investigadores como el doctor Bustamante (2011:109) han insistido en que se encuentran las personas y pueden originar que sean víctimas de las redes de trata de personas. Lo que podemos apreciar es que 40 por ciento de las víctimas de trata que ha rescatado la FEVIMTRA proceden de otros países.

Las cifras y estadísticas en la materia presentan una serie de limitaciones que impiden conocer su magnitud; la principal radica en la falta de homologación por parte de las autoridades encargadas de la procuración de justicia, tanto en el ámbito federal como estatal, respecto a los criterios de registro y reporte de los casos iniciados por trata de personas. La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos contiene más de 20 tipos penales en materia de trata de personas y las autoridades en sus informes no realizan un desglose por modalidad, sino que reportan de manera genérica bajo el rubro "trata de personas.(CNDH, 2020, 2)

El Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México de la Oficina de Enlace y Partenariado de UNODC en México, publicado en 2014, señala que las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual son mujeres menores de 18 años de edad y adultas, con niveles bajos de escolaridad o en analfabetismo, en situación de pobreza, con trabajos precarios o en desempleo, con antecedentes de violencia sexual y familiar, con hijos y/o dependientes económicos, solteras, en algunos casos con adicciones o con estancia irregular migratoria en el país. Por su parte, que las víctimas de trabajos o servicios forzados son hombres y jóvenes adultos, particularmente en el trabajo agrícola, sector comercial, bares e industria de la construcción, pertenecientes a comunidades indígenas; que también existen niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza, con instrucción académica nula o muy baja, de familias numerosas y algunas personas en contexto de movilidad humana, sobre todo hombres y niños. Por último, destacan que las víctimas en la modalidad de explotación en los trabajos forzosos en el trabajo del hogar se tratan primordialmente de niñas, adolescentes y mujeres de comunidades rurales, en situación de pobreza, analfabetas o con primaria incompleta, de comunidades indígenas y/o migrantes irregulares que por sus características físicas resultan más "redituables" para el trabajo doméstico, que para la trata con fines de explotación sexual.

(Artículo informe de actividades CNDH, 2020)

Además de la falta de bases de datos y criterios homologados para sistematizar la información en torno a los datos sobre la persecución e impartición de justicia, el Programa contra la Trata de Personas ha observado que existen otras problemáticas que limitan el acceso de las víctimas a la justicia. A pesar de la existencia de una Ley General en la materia y de un importante número de derechos que en ella se reconocen, su operatividad a nivel federal y estatal es aún limitada; por ejemplo, la Cátedra Extraordinaria Trata de Personas de la

Universidad Nacional Autónoma de México señala en su Observatorio legislativo que, para el 30 de julio de 2017, 16 entidades federativas no han armonizado sus legislaciones con respecto a la Ley General.

En materia de atención y protección a víctimas, el Informe Anual 2015 de la citada Comisión Intersecretarial reportó que, para el periodo de 2009 al 2015, se detectaron e identificaron 1,267 víctimas de trata de personas en los procesos judiciales y sentencias, de las cuales, el 42.2% son personas mexicanas (535), el 7.19% son personas extranjeras (91) y para el 50.59% restante no se cuenta con información sobre su nacionalidad. La falta de registro respecto de 641 víctimas, impide saber si son personas migrantes y, por ende, si se le proporcionó la atención diferenciada que su condición de movilidad requiere; por ejemplo, el derecho a pedir y obtener asilo (condición de refugiado); a no ser recluidas en los centros de detención para inmigrantes, otros centros de detención o refugios para personas sin hogar; a recibir asistencia e información jurídica en un idioma que entiendan; a la protección y asistencia consular; el retorno voluntario asistido, la regularización de su situación migratoria.

(Artículo sobre protección y defensa, 2020)

#### 4.3 METODOS DE RECLUTAMIENTO

En la actualidad el sometimiento de una persona no solo se le debe a la explotación laboral y también se puede ver que no solo procura a personas mayores, sino también a niños, niñas y adolescentes, con esto se ha dado a conocer algunos métodos de reclutamiento que usan los tratantes como lo son:

#### 1. Ofrecimientos Laborales

En medios gráficos (aviso clasificado) o de forma verbal, ofrecen tentadoras remuneraciones, siempre con ofertas muy amplias en rango de edad, nunca

piden experiencia, ni estudios, ni referencias. Esto con el fin de llamar la atención de la mayor cantidad de personas posible. Estos trabajos generalmente son en lugares lejanos al hogar de la potencial víctima.

Es por ello que cuando la oferta parezca demasiado buena, primero hay que investigar en primer lugar sobre las instalaciones de su posterior lugar de trabajo y no caer en las manos de estos tratantes que hará lo que sea para enganchar a las personas con tal de ceder.

#### 2. Alejamiento del hogar

Los reclutadores tratan de provocar la fuga del hogar de niñas, niños y adolescentes, para aumentar la vulnerabilidad de la potencial víctima y facilitar su captura.

Aprovechan el hecho de que una niña o un niño se alejen de su hogar por cualquier motivo, para capturarla y someterla. Las redes se valen de la indiferencia con que la policía suele tomar estas denuncias, llegando incluso a postergar la toma de denuncia por periodos de 24, 48 o 72 horas, perdiendo así tiempo valioso, en que una persona puede ser trasladada al margen de toda actividad policial.

En el mayor de los casos quienes caen en este tipo de trampas en específico son personas de la calle, que necesitan de un hogar para descansar, entonces acceden de fácil manera y es así donde los tratantes se aprovechan de su soledad para poder hacerlas víctimas de este delito.

#### 3. Ofrecimiento de matrimonio o convivencia

Siempre con posterior instalación en otra provincia o país. En este caso la vulnerabilidad tiene que ver con el enamoramiento de la víctima. La víctima se enamora de su agresor, quien no se muestra como tal, sino que la mantiene engañada en forma constante y suele prometerle una vida en pareja, estabilidad económica, etcétera, para terminar alejando a la víctima de su hogar y su familia, y facilitar su sometimiento.

#### 4.3.1 SANCIONES

Los actos que atenten contra la dignidad de las personas, pueden ser de los delitos que más se tipifiquen como delitos graves, por ello se ha creado su propia ley y poder regularlo y que cada tipo de acción como esta sea sancionada, la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas regula los tipos de delitos, su participación en los hechos y todo lo relacionado al delito de Trata de personas.

#### Regulación de Trata de Personas

A quien cometa el delito de trata de personas se le aplicarán:

- I. De seis a doce años de prisión y de quinientos a mil quinientos días multa;
- II. De nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, si el delito es cometido en contra de una persona menor de dieciocho años de edad o en contra de persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo; III. Las penas que resulten de las fracciones I y II de este artículo se incrementarán hasta en una mitad: a) Si el agente se valiese de la función pública que tuviere o hubiese ostentado sin tener la calidad de servidor público. Además, se impondrá al servidor público la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta; o cuando la víctima sea persona mayor de sesenta años de edad; o se trate de persona indígena; b) Cuando el sujeto activo del

delito tenga parentesco por consanguinidad, afinidad o civil o habite en el mismo domicilio con la víctima, aunque no existiera parentesco alguno, o sea tutor o curador de la víctima; además, según las circunstancias del hecho, podrá perder la patria potestad, el derecho a alimentos que le correspondiera por su relación con la víctima y el derecho que pudiere tener respecto a los bienes de ésta.

Cuando un miembro o representante de una persona moral, con excepción de las instituciones públicas del Gobierno Federal, cometa el delito de trata de personas con los medios que, para tal objeto, la misma persona moral le proporcione, de modo que el delito se cometa bajo el amparo o en beneficio de aquélla, el Juzgador impondrá en la sentencia, previo el procedimiento correspondiente, alguna o algunas de las sanciones jurídicas accesorias siguientes:

- **I. Suspensión**: Que consistirá en la interrupción de la actividad de la persona moral durante el tiempo que determine el Juez en la sentencia, la cual no podrá exceder de cinco años.
- II. Disolución: Que consistirá en la conclusión definitiva de toda actividad social de la persona moral, que no podrá volverse a constituir por las mismas personas en forma real o encubierta. La conclusión de toda actividad social se hará sin perjuicio de la realización de los actos necesarios para la disolución y liquidación total. El Juez designará en el mismo acto un liquidador que procederá a cumplir todas las obligaciones contraídas hasta entonces por la persona moral, inclusive las responsabilidades derivadas del delito cometido, observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos, conforme a la naturaleza de éstos y de la entidad objeto de la liquidación;

III. Prohibición de realizar determinados negocios u operaciones: Que podrá ser hasta por cinco años, se referirá exclusivamente a las que determine el juzgador, mismas que deberán tener relación directa con el delito cometido. Los administradores y el comisario de la sociedad serán responsables ante el Juez, del cumplimiento de esta prohibición e incurrirán en las penas que establece el Código Penal Federal por desobediencia a un mandato de autoridad; IV. Remoción: Que consistirá en la sustitución de los administradores por uno designado por el Juez, durante un periodo máximo de tres años. Para hacer la designación, el Juez podrá atender la propuesta que formulen los socios o asociados que no hubiesen tenido participación en el delito. Cuando concluya el periodo previsto para la administración sustituta, la designación de los nuevos administradores se hará en la forma ordinaria prevista por las normas aplicables a estos actos; e V. Intervención: Que consistirá en la vigilancia de las funciones que realizan los órganos de representación de la persona moral y se ejercerá con las atribuciones que la ley confiere al interventor, hasta por tres años. Al imponer las sanciones jurídicas accesorias previstas en este artículo, el Juez tomará las medidas pertinentes para dejar a salvo los derechos de los trabajadores y terceros frente a la persona jurídica colectiva, así como aquellos otros derechos que sean exigibles frente a otras personas, derivados de actos celebrados con la persona moral sancionada. Estos derechos quedan a salvo, aun cuando el Juez no tome las medidas a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO 9: Cuando una persona sentenciada sea declarada penalmente responsable de la comisión del delito de trata de personas, el Juez deberá condenarla también al pago de la reparación del daño a favor de la víctima. Esta incluirá: I. Los costos del tratamiento médico; II. Los costos de la terapia y rehabilitación física y ocupacional; III. Los costos del transporte, incluido el de retorno a su lugar de origen, gastos de alimentación, vivienda provisional y cuidado de personas menores de dieciocho o mayores de sesenta años de edad,

así como de quienes no tengan capacidad para comprender el significado del hecho, que tengan alguna capacidad diferente o que sean personas indígenas; IV. Los ingresos perdidos; V. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados; VI. La indemnización por daño moral; y VII. El resarcimiento derivado de cualquier otra pérdida sufrida por la víctima que haya sido generada por la comisión del delito.

# 4.3.2 LUGAR DE ORIGEN DE LAS VICTIMAS

Existen dos escenarios que pueden dar cuenta del porqué los migrantes no denuncian, en esos escenarios se reiteran uno de los argumentos planteados por Bustamante (2011: 109), quien describe el temor que tienen los migrantes para acercarse a las autoridades cuando son víctimas de cualquier delito, pues consideran que las autoridades son cómplices de estos ilícitos. Una de las realidades a las que se enfrentan las víctimas es que las autoridades realizan un trámite lento que realmente no les da resultados, como fue descrito por la cónsul de Guatemala en Tijuana, Jimena Díaz (entrevista, 2012) y que previamente fue referida en el capítulo anterior.

La segunda de las realidades ocurre al momento en que las autoridades se percatan de que las víctimas son extranjeras y de inmediato se recurre a los encargados de las oficinas del Instituto Nacional de Migración, para que esos encargados realicen el trámite correspondiente para regresar a su país de origen a las víctimas (Lizárraga, entrevista, 2012). Este tipo de actuaciones de las autoridades inciden en el temor que se tiene para acudir a ellas. La cónsul Jimena Díaz describe cómo en una ocasión las autoridades sí apoyaron a una de las víctimas extranjeras que estaban en Tijuana, y finalmente a esta persona sólo le dieron su estancia legal en nuestro país (Entrevista, 2012).

#### **Mujeres tratantes**

Las cifras descritas permiten observar que el sexo de las víctimas está conformado predominantemente por mujeres, ya que según los datos de la Procuraduría General de la República, del número total de víctimas de trata de personas que tienen contabilizado, 75 por ciento son mujeres y de ese porcentaje casi la mitad está constituida por menores de edad (43.69 por ciento).

Con estos datos se acredita la idea de que entre los grupos más vulnerables ante la trata de personas se encuentran las mujeres y los menores de edad, sin importar su sexo; ya que estos grupos conforman 81 por ciento del total de las víctimas, 242 personas de un total de 293 víctimas registradas. Esto puede explicarse a partir de las desigualdades sociales generadas por la construcción cultural del género que sitúa en condiciones desfavorables a esos grupos de personas.

De los datos mencionados resaltan dos situaciones particulares, una de ellas es el número de víctimas niños que se ha detectado tanto a nivel federal como local. Sobre esta modalidad, desde la creación de la FEVIMTRA se han encontrado pocas víctimas hombres. Esos menores fueron explotados en diferentes años. (2009 y 2011).

Mientras que en Baja California, de sus datos estadísticos, se cuenta con la presencia de sólo una indagatoria donde el ofendido resultó ser un menor hombre que fue víctima de este tipo de hechos. En dicha investigación que realiza la autoridad del estado de Baja California, el menor sobre quien recaen los hechos

es originario de la ciudad de Tijuana, su lugar de prostitución, en donde se encontró es en la conocida Plaza Santa Cecilia. A quien señala como responsable de su explotación es a un hombre joven de la localidad señalada.

Si consideramos lo que manifestaba Elena Azaola (2000), de que en el año 2000 sólo en la ciudad de Tijuana existía un gran número de menores (niños y niñas) que estaban en el comercio sexual infantil, cabe preguntarse por qué ante la autoridad únicamente se han iniciado tan pocas indagatorias en las que los ofendidos sean varones menores de edad. Una de las respuestas que se ha dado a este problema es que por la construcción cultural de género, los hombres, y sobre todo los menores, no se acercan a la autoridad para no ser catalogados y estigmatizados como menos hombres o que por haber sido explotados sexualmente ya no puedan ser considerados plenamente como hombres en su vida adulta. (González, entrevista, 2012)

Lo anterior se puede describir mejor a partir del análisis que hizo De Keijzer, quien define a la masculinidad como "los valores, funciones y conductas que se suponen esenciales a los varones". En nuestro país se cuenta con un modelo hegemónico de masculinidad, el cual se construyó histórica y culturalmente, en este concepto el hombre es el dominante, situación que se aprovecha para discriminar a mujeres y a hombres que estén fuera de este modelo. No obstante que éste representa una ventaja para los hombres, al paso del tiempo se transforma y se llega a convertir en un problema con efectos para su salud y la de otros a su alrededor (1997: 201-202)

Esta masculinidad hegemónica afecta las relaciones que tienen los hombres entre sí, se convierte en una fuerza moduladora de nuevos hombres, quienes deben ir incorporando los patrones que socialmente están definidos y son aceptados de ser masculino. Ahora bien, los resultados negativos a los que se hace referencia, aparecen entre otras causas en el hecho de que esa construcción de lo que es ser hombre excluye la posibilidad no sólo de demostrar sentimientos, sino además implica una deficiencia en las medidas que favorezcan a la salud, pues se genera una situación que les dificulta pedir ayuda.

#### **RECOMENDACIONES**

Para las siguientes recomendaciones se plantean los compromisos por parte del Estado Mexicano que debido a sus acciones internacionales enfocadas a la trata de personas, así como la de los Derechos Humanos, por ello ha adquirido dichos compromisos con el fin de proporcionar un diseño, agregar algunas políticas y ofrecer programas públicos para la comunidad en materia de Protección de la víctima de trata y así también implementar normas para la prevención de dicho delito que hasta el día de hoy sigue afectando a la comunidad, para lograr dichos objetivos, se puede considerar como medidas, tres pilares de protección enfocados a la protección de los Derechos Humanos.

Quienes han sido víctimas de trata, en primer lugar se toma en cuenta a las víctimas, para identificarlas, en el segundo pilar se toman la medidas necesarias para otorgar una asistencia y generar seguridad a las personas, en tercer lugar se implementan lineamientos que tienen por objeto asegurar que se cumplan los derechos y normas creados para terminar con este delito, la cuarta da a conocer algunas recomendaciones en materia de prevención.

Como se menciona en el primer pilar, que se refiere a la detección, nos ayuda para un posible rescate y la protección de las víctimas, para ello se recomiendan tomar algunas medidas para que sea más fácil su identificación y tomar en cuenta las necesidades que como víctimas necesitan.

Dicho lo anterior, se necesita reforzar algunas de las labores de investigación, en cuanto a los funcionarios específicamente, esto con razones que debido a su cercanía a hacia los casos de trata de personas podrían tener contacto algunas organizaciones que se dediquen al tráfico de personas con el fin de explotarlas.

Al mismo tiempo, con el fin obtener e intercambiar información, se recomienda que entre las autoridades migratorias y las procuradurías de justicia se compartan la información obtenida para hacer más efectiva la detección de las víctimas de trata, en los lugares más conocidos de la explotación sexual con esto debe quedar claro que la información es muy valiosa en estos casos y no se debe de escatimarla.

Una gran parte importante para ayudar a que de alguna manera las autoridades al igual que las organizaciones de la sociedad civil que se encargan de detectar de manera oportuna y efectiva a quienes son o fueron víctimas de la trata de personas es el apoyo que se les da a estas por medio de la capacitación con énfasis en la trata de personas.

La población migrante tiene un gran porcentaje relativo dentro de las víctimas de la trata de personas, es por ello que de forma viable se considere su detección y se mejore en este aspecto particularmente, para esto, es necesario plantear algunas preguntas que serán de gran importancia y tendrán un punto clave a la sujeción de su procedimiento administrativo.

Debido al significativo aumento en torno al flujo migratorio que existe en el Estado Mexicano, se sugiere una verdadera protección por parte de nuestra nación sobre este delito planteado que es la trata de personas y más específico en sus víctimas ya que a raíz de ello, se genera un temor hacia las personas de querer regresar a su país, para su implementación es necesario considerar y elaborar programas y protocolos que actúen junto con algunas instituciones públicas donde la víctima se vea libre de las amenazas contra su vida, bienestar físico y psicológico y su libertad, al igual que se otorgue asilo a dichas personas para así no tener que detectarlas, dentro de las estaciones migratorias o en este tipo de centros que se dedican o tienen esta función reservada.

#### **CONCLUSIONES**

Dentro de nuestro país se suscribió y ratificó dicho Protocolo que se comenzaron a elaborar leyes especiales para combatir la trata de personas (a nivel local y federal), además, en algunas procuradurías de justicia se crearon áreas especializadas en la investigación de ese tipo de actividades, particularmente la Fiscalía Especial para los delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas y la Procuraduría de Justicia del estado de Baja California creó la Unidad Estatal de Trata de Personas de Baja California.

Cuando se comienza la investigación de la trata de personas se siguieron varias de las recomendaciones que se habían planteado en el Protocolo de Palermo, entre ellas destacan la aceptación de que ese tipo de actividades eran vinculadas a la participación de la delincuencia organizada y que se debía dar especial protección a las mujeres y menores de edad que resultaran víctimas. Asimismo, tanto a nivel federal como en el estado de Baja California, las áreas de procuración de justicia especializadas en la investigación de la trata retomaron la noción de vulnerabilidad en sus investigaciones y actuaciones.

En esta investigación intervienen autoridades de procuración de justicia respecto a la vulnerabilidad, es el elemento en torno al cual gira esta investigación. La vulnerabilidad, al ser una de las categorías de análisis desarrollada por las ciencias sociales, debió contar con la visión de especialistas en el estudio de esa categoría de análisis al insertarla en la tipificación del delito de trata de personas.

Existen veces en las que la vulnerabilidad en la tipificación de la trata de personas como medio de comisión de ese tipo de hechos ocurrió por retomar el Protocolo de Palermo que inserta ese elemento en su definición.

#### **BIBLIOGRAFIA**

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/8\_Cartilla\_Trata.pdf https://www.youtube.com/"LAwatch?v=bAld1wwl3Ws

https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/145612/CVDM\_TESIS.pdf?seq uence=1&isAllowed=y

http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/comision/libros/9%20Libro%

20Diagnostico%20y%20Situacion%20Actual%20de%20Delito%20de%20Trata %2

0de%20Personas%20en%20Chiapas.pdf

https://www.enfermeria21.com/revistas/ridec/articulo/27154/prostitucion-y-tratacon-fines-de-explotacion-sexual-una-vision-desde-la-enfermeria-comunitaria/

file:///C:/Users/Luis%20Gerardo/Documents/Downloads/DialnetExplotacionSex ualYViolenciaDeGenero-3897599%20(1).pdf

https://web.archive.org/web/20121001053856/http://www.contrapunto.com.sv/ddhh/entrevista-trata-de-personas-es-previsible

https://rosanjose.iom.int/SITE/es/blog/entrevista-combatir-la-trata-de-personas

https://coronavirus.onu.org.mx/la-trata-de-personas-ha-empeorado-de-forma-paralela-al-covid-19

"LA TRATA DE PERSONAS" – COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PRIMERA EDICIÓN 2012

Explotación sexual y violencia de género: un debate de derechos humanos – Marta Torres Falcón

Diagnóstico y Situación Actual del Delito de Trata de Personas en Chiapas

El Delito de Trata de Seres Humanos

El tipo de injusto en los delitos de mera actividad – ACALE SÁNCHEZ MARIA

http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30064#:~:text=Los%20grupos%20considerados%20m%C3%A1s%20vulnerables,que%20viven%20diversos%20tipos%20de